

Rawson, 26 de Junio de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S -----/------ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32652/13 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 10/13 – Proyecto Construcción 12 viviendas Atech Lago Puelo (Expte. N° 1961/11 - SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 107 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente licitatorio a los fines de ejecutar la obra a que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presentan dos (2) postulantes (Empresa BACPA Empresa Constructora de Licandro Vera y ESQUEL CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma BACPA EMPRESA CONSTRUCTORA de Licandro Vera por resultar su oferta conveniente, todo cuanto describo, de conformidad a lo especificado en el Acta N° 3 de fs. 87 fol. del I. P. V. y D. U..

Asimismo, a fs. 97 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... entiendo que puede adjudicarse la licitación como se aconseja, ...” (sic). Finalmente, a fs. 99 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo apuntado precedentemente, la PRE-ADJUDICATARIA debiera tener presente y cumplimentar lo señalado en el ANEXO II: Informe de la Sub-Comisión Técnica (ver fs. 83 fol. I. P. V. y D. U.), desde luego, **previo a la formalización de la adjudicación** que se propicia y en

particular, habida cuenta de la existencia de ítems no cotizados o no incluidos en el respectivo análisis de precios, como así también, la existencia de ítems que requieren ser verificados sus costos unitarios y costos de mano de obra, respectivamente.

B) No teniendo observaciones que realizar con relación al trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 28/13

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas